

SALLIQUELO, 14 DE SETIEMBRE DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que esta adecuación salarial cubre una real necesidad en distintos municipios de la Provincia y es concordante con lo pactado por la Comisión Paritaria Municipal Bonaerense,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos sus términos el Decreto n° 336 de fecha 29 de agosto de 1.989, por el cual se fija una remuneración mínima para el trabajador municipal a partir del mes de agosto de 1.989 de A 47.000.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 524/89.-**

LUIS H. GAYOSO  
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE  
-PRESIDENTE-